



220/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 25 de agosto de 2020

VISTO, el expediente N° 380/20 de fecha 05 de marzo de 2020, la Disposición del Secretario de Administración N°32/20 de fecha 24 de julio de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 41/20 cuyo objeto es la "Compra de Contenedores de Residuos y Bases Organizadoras- 2° Llamado", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Sipea Americana SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 1 y 2 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y lo expuesto por la Dirección de Bienestar Universitario en su carácter de área requirente, correspondería adjudicar el renglón 3 de la Contratación Directa N° 41/20, a la oferta alternativa presentada por la firma Sipea Americana SRL (CUIT N° 33-70992055-9), por un total de Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$93.600,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



220/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 41/20 cuyo objeto es la "Compra de Contenedores de Residuos y Bases Organizadoras - 2º Llamado" tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 3 de la Contratación Directa N° 41/20, a la oferta alternativa presentada por la firma Sipea Americana SRL (CUIT N° 33-70992055-9), por un total de Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$93.600,00).

ARTÍCULO 3º: Declarar desiertos los renglones 1 y 2 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.83.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

Esp. Indalecio González Bergez  
Secretario Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de Lanús